

00-001359

Bogotá, **22 JUL 2010**

Doctor
JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Asesor de Rectoría
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad.

Handwritten signature and stamp: "NO FOLIO", "NOMBRE", "2010".

REF. **Concepto Jurídico sobre daños en Salón
Comunal San Juan de Sumapaz – Convenio 012 de
2004**

Apreciado Doctor Rivera.

En atención a su oficio 001761 de fecha 12 de julio de 2010 y recibido en esta Oficina el 13 de julio de los corrientes, en el que remite la comunicación enviada por el IDEXUD sobre el asunto de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

1. Si bien se remite el archivo referido, los anexos no fueron entregados a esta Oficina por lo que se desconoce su contenido.
2. No obstante lo anterior, de la lectura del oficio suscrito por la Directora del IDEXUD, se infiere que existe un contrato de por medio, por lo que se recuerda a quien ejerza la supervisión de dicho acuerdo, lo que en reiteradas ocasiones ha expresado esta Oficina sobre dicha labor, así:

“En lo atinente al cumplimiento de obligaciones contractuales, sea lo primero manifestar que de conformidad con la Resolución 482 de 2006 (Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), al supervisor de los contratos celebrados por la Institución le corresponde “vigilar, controlar y coordinar la ejecución de las interventorías externas contratadas por la Universidad, así como la prestación de servicios derivados de la suscripción de órdenes de prestación de servicios y de cualquier otra forma contractual que no requiera específicamente de interventorías internas o externas”.

También le compete, de conformidad con la norma citada, el Velar por el cumplimiento del cronograma, efectuando controles periódicos, así como recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento debe informar al ordenador del gasto y recomendar la aplicación de sanciones establecidas en el contrato y normatividad vigentes.

Así mismo debe Elaborar Acta de novedades, en cualquier caso de incumplimiento del contrato, dentro de los tres días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho, anexando los requerimientos realizados al contratista con copia a la compañía aseguradora. Si el incumplimiento conlleva un indebido manejo de recursos deberá informar a quien corresponda para que inicien las acciones a que haya lugar. Así

mismo, en caso de no cumplir con lo acordado iniciar los tramites respectivos por incumplimiento del objeto contractual para hacer efectivas las pólizas o iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Es así como, los supervisores deben cumplir funciones relacionadas con aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y económicos. En desarrollo de dichas funciones se encuentra la de Exigir al contratista el cumplimiento **de las obligaciones previstas en el contrato** y en las leyes y decretos y normas aplicables al contrato.

Así mismo, en el evento en el que el Supervisor evidencie incumplimiento total o parcial del objeto contractual, deberá informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

De otra parte, el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco José de Caldas establece en su artículo 31 sobre las funciones administrativas de los supervisores, el Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de su función, así como Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

También está dentro de sus funciones el Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, **dando aviso a la Universidad de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Universidad.**


La norma antes invocada, define así la competencia del Supervisor y las facultades que posee, en aquellos casos en los que existen indicios de incumplimiento de las obligaciones asumidas por un contratista.”

En consecuencia y para el caso concreto, se recomienda tener en cuenta estas disposiciones.

Este concepto se expide en los términos de Ley.

Cordialmente,


LUIZA FERNANDA LANCHEROS PARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

 Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica